

RAD 110014003009-2021-473-00

NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADO: GUILLERMO PORTCARRERO Y OTRA

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación. Sirvase proveer. Bogotá, 17 de noviembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en lo manifestado por el gestor judicial de la parte ejecutante en escrito remitido al correo institucional del juzgado el pasado 2 de noviembre, en el que indica que las **cuotas en mora** del crédito perseguido fueron canceladas, este despacho, en aplicación a las previsiones del artículo 461 del C. G del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por **terminado** el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** del crédito perseguido.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante con la constancia expresa que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes. Para el efecto, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a entregar físicamente el título ejecutivo al Despacho, en el término de cinco (5) días, para lo cual deberá comparecer de forma presencial para cumplir con dicha carga.

CUARTO: Sin costas para las partes

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 183 del 2 de diciembre de 2021